

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63722

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049623

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2012, con el N° 12-049623-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Lg Cns Co., Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DECODIFICADOR (SET-TOP BOX) INTELIGENTE Y MÉTODO OPERATIVO PARA SUMINISTRAR SERVICIO INTELIGENTE Y DE TELEVISIÓN USANDO UN REPRODUCTOR DE MEDIOS POR DEFECTO (EN AUSENCIA DE OTRA OPCIÓN) INCLUIDO EN UN SISTEMA OPERATIVO ÚNICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/KR2012/001543 del 29 de febrero de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11933, notificado por fijación en lista el 16 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-049623-00005-0000 del 09 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63722

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049623

la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en reproducir una señal de televisión digital con la aplicación adecuada a la información recibida en dicha señal. Para resolver este problema técnico, se presenta un método y sistema donde se identifica la información recibida por medio de un campo de identificación y en base a esta identificación se selecciona la aplicación de reproducción adecuada.

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de septiembre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2007/022109	"Network and local content access system and method"	22/Febrero/2007
D2	CO 12-46164	"Decodificador inteligente y método operativo para servicio inteligente y servicio de televisión digital utilizando un sistema operativo único"	16/Marzo/2012*
D3	US 2009/254926	"Registering network applications with an API framework"	08/Octubre/2009

El documento D1¹ enseña un identificador de contenido que permite al usuario seleccionar contenido almacenado en la red o localmente para solucionar los problemas de búsqueda y selección en sistema con acceso a extensas bibliotecas de contenido (Resumen).

El documento D2² enseña un aparato que suministra un servicio inteligente y un servicio de televisión digital utilizando un sistema operativo único (Resumen).

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO2012102568&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63722

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049623

El documento D3³ enseña un método para registrar aplicaciones de red con una interfaz de programación de aplicación (Resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 15 está referida a: *“Un aparato para reproducir datos del medio en un sistema operativo único que soporte un servicio inteligente y un servicio de televisión digital (DTV)...”* (Ver página 12 del radicado N° 12-049623-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 15, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D2	D3
Una memoria.	Una memoria (Pág. 20, líneas 20 y 21).	Memoria del sistema (Párr. 14).
Un procesador.	Un procesador (Pág. 20, líneas 20 y 21).	Unidad central de procesamiento (Párr. 14).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 15 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2 y D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 16 a 18 no mencionan alguna

2 http://docsrodas.sic.gov.co:81/DocumentosRad/NavegacionDocs/VerDocs.php?ano_radi=12&nume_radi=46164&cont_radi=&cons_radi=0

3 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2009254926&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC
Página 3 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63722
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049623

característica que haga nuevo al aparato de la reivindicación 15, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

5.4. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un método de reproducir datos del medio en un sistema operativo único que soporta un servicio inteligente y un servicio de televisión digital (DTV)...”* (Ver página 9 del radicado N° 12-049623-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Cargar en memoria el sistema operativo único que soporta el servicio inteligente y el servicio DTV.	No menciona.
Recibir, por medio de un reproductor del medio por defecto (en ausencia de otras alternativas) incluido en el sistema operativo único desde una aplicación, una solicitud de reproducción de datos del medio objetivo.	Selección de un contenido por el usuario (Párrs. 15, 27 y 28).
Determinar, por medio del reproductor del medio por defecto, un tipo de identificador (ID) de los datos del medio objetivo.	Se determina un ID para el contenido (Párr. 15).
Seleccionar, por medio del reproductor del medio por defecto con base en el tipo de ID de los datos del medio objetivo, un reproductor entre un reproductor de video sobre demanda (VOD, por sus siglas en inglés, <i>Video On Demand</i>) y un reproductor de DTV diferente al reproductor del medios por defecto, y reproduciendo los datos del medio objetivo con el reproductor seleccionado.	Respuesta a la selección de contenido que incluye, sintonización de un evento de difusión (DTV se considera un evento de difusión) y reproducción de video por demanda (Párr. 66; Fig. 10, elementos 1003 y 1007) dependiendo del tipo de contenido definido por el ID (Párr. 15).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63722

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049623

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un identificador de contenido que permite al usuario seleccionar contenido almacenado en la red o localmente para solucionar los problemas de búsqueda y selección en sistema con acceso a extensas bibliotecas de contenido (Resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el método de D1 consiste en el uso de un sistema operativo.

El efecto que logra el incluir el uso de un sistema operativo es que permite la portabilidad de las aplicaciones.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿cómo modificar el método conocido en D1 para permitir la portabilidad de las aplicaciones?".

Sin embargo, el uso de un sistema operativo, hace parte del conocimiento de la persona del oficio medianamente versada en la materia⁴.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el uso de un sistema operativo en el método divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual, se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que le dé nivel inventivo al método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el objeto de la reivindicación 1 no tiene nivel inventivo debido a que el uso de sistemas operativo para correr un método implementado por computador hace parte del conocimiento de la persona del oficio medianamente versada en la materia y la cita al documento "Professional Android™ Application Development"² se utiliza con el objetivo de evidenciar esta obviedad. El uso de sistemas operativos es tan obvio que se convierte en la base de la programación de computadores y un elemento esencial y muy conocido en el campo de la técnica. La bibliografía mencionada, además de evidenciar el ya más que conocido uso de los sistemas operativos en los sistemas digitales, incita al desarrollo de aplicaciones sobre la plataforma Android, por lo que una persona del oficio medianamente versada en la materia desarrollaría el método expuesto en D1 como una aplicación que corre en dicha plataforma, lo que por definición requiere de

⁴ "Professional Android™ Application Development", Reto Meier, ISBN: 978-0-470-34471-2, 2009 (Pág. 1)
(http://androidteam.googlecode.com/files/professional_android_application_development.pdf).
Página 5 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63722

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049623

cargar en memoria el sistema operativo único que soporta dicha aplicación.

Adicionalmente, opuesto a lo afirmado por la solicitante, las funcionalidades que se citan como características diferentes no son características esenciales de un aparato y, por lo tanto, no hacen al aparato de la reivindicación 15 diferente al aparato divulgado en los documentos D2 y D3. Las expresiones "...en la cual el sistema operativo único que soporta el servicio inteligente y el servicio DTV se carga...", "...para recibir, por medio de un reproductor del medio por defecto incluido en el sistema operativo único, una solicitud de reproducción de datos del medio objetivo desde una aplicación, y para determinar un tipo de ID de los datos del medio objetivo..." y "...en donde el procesador selecciona un reproductor entre un reproductor (video sobre demanda) VOD y un reproductor DTV diferente al reproductor del medio por defecto con base en el tipo de ID de los datos del medio objetivo, y reproduce los datos del medio objetivo utilizando el reproductor seleccionado..." son funcionalidades. Las funcionalidades (funciones realizadas) sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son solo los elementos estructurales los que definen la invención haciendo a las funcionalidades opcionales y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato. Cabe recalcar que, para definir un producto se deben incluir las características técnicas tangibles y la interrelación de las mismas, por lo tanto, los usos, funciones y/o resultados son omitidos del análisis comparativo con el estado de la técnica.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 9 a 14, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 8 y 15 a 18, por no cumplir los requisitos de patentabilidad exigidos por la Decisión 486 como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO OPERATIVO PARA SUMINISTRAR SERVICIO INTELIGENTE Y DE TELEVISIÓN USANDO UN REPRODUCTOR DE MEDIOS POR DEFECTO (EN AUSENCIA DE OTRA OPCIÓN) INCLUIDO EN UN SISTEMA OPERATIVO ÚNICO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63722

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049623

nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO OPERATIVO PARA SUMINISTRAR SERVICIO INTELIGENTE Y DE TELEVISIÓN USANDO UN REPRODUCTOR DE MÉDIOS POR DEFECTO (EN AUSENCIA DE OTRA OPCIÓN) INCLUIDO EN UN SISTEMA OPERATIVO ÚNICO"

Clasificación IPC: H 04 L 12/22.

Reivindicación(es): 9 a 14 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-049623-00005-0000.

Titular(es): LG CNS CO., LTD.

Domicilio(s): Seul, Corea.

Inventor(es): Su Kyoung Choi, Gun Ho Hong, Won Ey Lee, Min Wook Park, Jin Young Shin y Dae Seok Ryu.

Prioridad(es) N°: 10-2011-0095512 **Fecha:** 22 de septiembre de 2011 **País:** KR.

Solicitud internacional N°: PCT/KR2012/001543 **Fecha:** 29 de febrero de 2012.

Vigente desde: 29 de febrero de 2012 **Hasta:** 29 de febrero de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 8 y 15 a 18, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63722

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-049623

Lg Cns Co., Ltd., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JORGE ENRIQUE SANCHEZ MEDINA

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez ✓
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan ✓
Revisó: José Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: José Luis Londoño Fernandez ✓